

## 1. OBJETIVO

Catalogar alfabéticamente las palabras y expresiones utilizadas en el registro administrativo de Carga y descarga de sustancias químicas e hidrocarburos.

## 2. GLOSARIO.

A partir de la revisión de la literatura existente en el respectivo registro administrativo, surge el siguiente glosario:

- **Agente:** es la persona que representa en tierra al armador para todos los efectos relacionados con la nave.
- **Aguas grises:** Las aguas procedentes de los desagües de lavaplatos, duchas, lavanderías, bañeras y lavabos. No incluyen la de los desagües de inodoros, orinales, hospitales y espacios dedicados a animales, según se definen en la regla 1.3 del anexo IV del Convenio MARPOL (aguas sucias), ni las de los desagües de los espacios de la carga. Las aguas grises no están consideradas como basuras en el contexto del Anexo V<sup>1</sup>.
- **Aguas sucias:** Desagües y otros residuos procedentes de cualquier tipo de inodoro y urinarios; desagües procedentes de lavabos, lavaderos, y conductos de salida situados en cámaras de servicios médicos; desagües procedentes de espacios en que se transporte animales vivos u otras aguas residuales cuando estén mezcladas con los desagües antes mencionados<sup>1</sup>.
- **Arqueo Bruto:** es la expresión del tamaño total de un buque.
- **Artefacto naval:** Es la construcción flotante, que carece de propulsión propia, que opera en el medio marino, auxiliar o no de la navegación; en el evento en que el artefacto naval se destine al transporte con el apoyo de una nave, se entenderá el conjunto como una misma unidad de transporte.
- **Buque de Carga general:** buque con un casco de una o varias cubiertas diseñado principalmente para el transporte de carga general. Esta definición excluye los buques especializados de carga seca, que no están incluidos en el cálculo de las líneas de referencia para los buques de carga general, a saber, el transporte de ganado, el transporte de barcasas, el transporte de carga pesada, el transporte de yates y el transporte de combustible nuclear.
- **Buque de carga refrigerada:** buque diseñado exclusivamente para el transporte de carga refrigerada en bodegas.

---

<sup>1</sup> Res. MEPC.303 (76) / 2022.



- **Buque RO-RO:** buque de carga de varias cubiertas diseñado para el transporte de automóviles y camiones vacíos.
- **Carga sólida a granel:** Cualquier materia no líquida ni gaseosa constituida por una combinación de partículas, gránulos o trozos más grandes de materias, generalmente de composición homogénea y que se embarca directamente en los espacios de carga del buque sin utilizar para ello ningún elemento intermedio de contención. Se incluye aquí la materia embarcada en una gabarra a bordo de un buque portagabarras.
- **Cenizas del Incinerador:** Se entienden las cenizas y Clinkers generados por los incineradores de a bordo utilizados para incinerar basuras.
- **Combustible líquido:** Se entiende todo hidrocarburo utilizado como combustible para la maquinaria propulsora y auxiliar del buque que transporta combustible.
- **Crucero:** buque que realiza viajes internacionales y transporta pasajeros que participan en un programa grupal y se alojan a bordo, con el propósito de realizar visitas turísticas temporales programadas a uno o más puertos diferentes, y que durante el viaje normalmente no: a) embarcar o desembarcar a otros pasajeros; (b) cargar o descargar cualquier carga.
- **Draga:** artefacto naval equipado para el dragado de puertos, estuarios o bahías, es decir, que extrae todo material del fondo del mar y las lleva a la superficie para mejorar las actividades marítimas.
- **Desechos domésticos:** Se entiende por todos los tipos de desechos no contemplados en otros anexos del convenio MARPOL, generados en los espacios de alojamiento, a bordo del buque. Las aguas grises no se consideran desechos domésticos<sup>2</sup>.
- **Desechos operacionales:** se entiende todos los desechos sólidos (entre ellos los lodos) no contemplados en otros anexos que se recogen a bordo durante el mantenimiento o las operaciones normales de un buque, o se utilizan para la estiba y manipulación de la carga. Los desechos operacionales incluyen también los agentes y aditivos de limpieza contenidos en las bodegas de carga y el agua de lavado exterior. Los desechos operacionales no incluyen las aguas grises, las aguas de sentina u otras descargas similares que sean esenciales para la explotación del buque, teniendo en cuenta las directrices elaboradas por la Organización.
- **Desechos/residuos:** Todos los tipos de desechos que se generan a bordo de los buques y durante las operaciones normales, que durante las operaciones de carga están regidos por el Convenio MARPOL.
- **Fangos:** se entienden los productos de aceites de desecho residuales generados durante las operaciones normales del buque, tales como los resultantes de la purificación

del combustible o del aceite lubricante para la maquinaria principal o auxiliar, el aceite de desecho separado procedente del equipo filtrador de hidrocarburos, el aceite de desecho recogido en bandejas de goteo, y los aceites hidráulicos y lubricantes de desecho.

- **Gasero:** buque de carga construido o adaptado y utilizado para el transporte a granel de cualquier gas licuado.
- **Granelero:** buque que está construido generalmente con una sola cubierta, tanques en la parte superior del costado y tanques laterales tipo tolva en los espacios de carga, y está destinado principalmente a transportar carga seca a granel, e incluye tipos tales como transportadores de minerales y transportadores combinados
- **Buque Hospital:** nave diseñada para brindar asistencia médica y asistencial a naves que lo soliciten. Este buque puede prestar servicio de primeros auxilios y trasladar pacientes, facilitando la consulta por radio, ambulatoria e incluso la hospitalización a bordo.
- **Inspección:** Verificación que se hace tanto a naves nacionales como extranjeras, para constatar el cumplimiento de los Convenios Internacionales relacionados con la seguridad de la vida en el mar, la protección del medio ambiente marino y fluvial y la seguridad de la navegación, como a las áreas bajo jurisdicción de la Dirección General Marítima, con el fin de otorgar las concesiones o permisos de construcción.
- **Instalaciones de recepción:** Se refiere a toda instalación fija, flotante, o móvil capaz de recibir desechos/residuos regidos por el convenio MARPOL generados en los buques y adecuada para tal propósito.
- **Inspecciones de control como Estado Rector del Puerto:** Son las que se efectúan a las naves nacionales y extranjeras que arriben a puerto colombiano para verificar el cumplimiento de las normas de seguridad, navegabilidad, prevención de la contaminación del medio marino y fluvial, sanidad y transporte de carga peligrosa contenidas en las leyes nacionales y los convenios Internacionales.
- **Lancha:** nave sin cubierta principal ni cabinas habitables permanente y con propulsión mecánica.
- **Nave o Buque:** Toda construcción flotante con medios de propulsión propios destinada a la navegación acuática, que se utiliza para el transporte de carga o pasajeros, prestar servicios de remolque, pesca comercial e industrial, actividades de recreo y deportivas, entre otras.
- **Naves de recreo o deportivas:** se usa de manera exclusiva para actividades de deportes náuticos, pesca deportiva o recreación.

- **Nave de Pasaje:** nave diseñada y equipada para prestar el servicio de transporte más de doce pasajeros, con fines comerciales, incluyendo los turísticos y/o deportivos
- **Nave Pesquera:** un buque pesquero es un buque utilizado para capturar peces, ballenas, focas, morsas u otros recursos vivos del mar.
- **OVS (Buque de suministro mar adentro):** buque que se utiliza para el transporte de provisiones, materiales, equipos o personal hacia, desde y entre instalaciones costa afuera.
- **Petrolero:** buque construido para transportar crudo a granel en sus espacios de carga.
- **Portacontenedores:** buque diseñado exclusivamente para el transporte de contenedores en bodegas y sobre cubierta.
- **Plataformas fijas o flotantes:** Se entiende las estructuras fijas o flotantes ubicadas en el mar dedicadas a la exploración, explotación o el consiguiente tratamiento mar adentro de los recursos minerales de los fondos marinos.
- **Perito Marítimo:** Persona que por su idoneidad y experiencia cuenta con la capacidad suficiente para prestar asesoría y practicar inspecciones en asuntos marítimos de su especialidad
- **Quimiquero:** buque de carga construido o adaptado y utilizado para el transporte a granel de cualquier producto líquido. enumerado en el capítulo 17 del Código IBC o en el capítulo VI del Código BCH, según corresponda.
- **Remolcador:** nave diseñada y construida con las especificaciones necesarias de potencia, estructura y equipo para empujar o halar naves, artefactos navales, para apoyo portuario y otros servicios autorizados que pueda prestar conforme la normatividad vigente.
- **Residuos de carga:** Se entiende por los restos de cualquier carga que no estén contemplados en otros anexos del Convenio MARPOL y que queden en la cubierta o en las bodegas tras las operaciones de carga o descarga, incluidos del exceso o el derramamiento en la carga y descarga, ya sea en estado seco o húmedo arrastrados en el agua de lavado, pero no el polvo de la carga que quede en cubierta tras el barrido ni el polvo depositado en las superficies exteriores del buque.
- **Sentinas oleosas:** se entienden las aguas que pueden estar contaminadas por hidrocarburos resultantes de incidencias tales como fugas o trabajos de mantenimiento en los espacios de máquinas. Se considera agua de sentina oleosa todo líquido que



entre en el sistema de sentinas, incluidos los pozos de sentina, las tuberías de sentina, el techo del doble fondo y los tanques de retención de aguas de sentina.

- **Sustancia X:** Sustancias nocivas líquidas que, si fueran descargadas en el mar tras operaciones de limpieza o deslastrado de tanques, se consideran un riesgo grave para los recursos marinos o para la salud del ser humano y, por consiguiente, justifican la prohibición de su descarga en el medio marino.
- **Sustancia Y:** Sustancias nocivas líquidas que, si fueran descargadas en el mar tras operaciones de limpieza o deslastrado de tanques, se consideran un riesgo para los recursos marinos o para la salud del ser humano o causarían perjuicio a los alicientes recreativos u otros usos legítimos del mar y, por consiguiente, justifican una limitación con respecto a la calidad y la cantidad de su descarga en el medio marino.
- **Sustancia Z:** Sustancias nocivas líquidas que, si fueran descargadas en el mar tras operaciones de limpieza o deslastrado de tanques, supondrían un riesgo leve para los recursos marinos o para la salud del ser humano y, por consiguiente, justifican restricciones menos rigurosas con respecto a la calidad y la cantidad de su descarga en el medio marino.
- **Tanquero:** buque de carga construido o adaptado para el transporte a granel de cargas líquidas de naturaleza inflamable.
- **Tanques:** Espacio cerrado que esté formado por la estructura permanente de un buque y este proyectado para el transporte de líquidos a granel.
- **Transporte Mixto:** Es aquel en el que se movilizan conjuntamente pasajeros y carga.
- **Zona especial:** Se entiende cualquier extensión de mar en la que, por razones técnicas reconocidas en relación con sus condiciones oceanográficas y ecológicas y el carácter particular de su tráfico marítimo, se hace necesario adoptar procedimientos especiales obligatorios para prevenir la contaminación del mar por basuras. A efectos del Anexo 5 la región del Gran Caribe es considerada zona especial